

1999



CARGO

CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Fax: 432-6819 - Telf.: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 27 de Septiembre de 1999

Señor
Secretario General del Sindicato:

Presente.-

Ref. **DIRECTIVA NACIONAL PARA EVITAR LOS DESPIDOS
ARBITRARIOS Y INTESPESTIVOS.**

Estimado compañero:

Reciba el saludo de clase a nombre de nuestra Central Sindical, sírvase transmitir el mismo a todos los compañeros afiliados a su Organización Sindical, luego pasamos a manifestar lo siguiente:

Como es de su conocimiento, desde el año 1990 a la fecha se ha "eliminado" la Estabilidad Laboral, y no obstante que la Constitución del Estado vigente, regula que "La Ley Otorga al Trabajador, adecuada protección contra el despido arbitrario", La ley de la materia mal llamada Ley de Fomento del Empleo, aprobado primigeniamente por D.Leg. 728, simplemente desnaturalizó la escénica Constitucional, ya que solo sanciona con una "indemnización" por el despido arbitrario; esta norma como Ud. sabe ha sido modificada hasta en 5 oportunidades, con la intención de atender las exigencias del Empresariado nacional con severas posiciones anti sindicales, estando en vigencia actualmente el T.U.O. de la norma en comentario, aprobado por D.S. 002-97-TR y D.S. 003-97-TR respectivamente, este último denominado Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Sobre el particular, nuestra Central viene registrando constantes despidos de trabajadores sindicalizados de diferentes Empresas, cuya modalidad es el chantaje del despido arbitrario, (con el pago de hasta los 12 sueldos), para luego la Empresa realizar la propuesta de aumentar algunos sueldos más, pero con la condición que firme una renuncia "voluntaria". Para nosotros se trata de una renuncia compulsiva; en el fondo lo que se está haciendo es debilitar al máximo a las Organizaciones Sindicales, para luego la propia Empresa solicitar la Cancelación del Registro Sindical, ante esta dramática situación es imperativo que cada una de las bases tome las siguientes medidas con suma urgencia.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Fax: 432-6819 - Telf.: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

- 2 -

1.- Debe establecerse la violación de una norma, convenio o costumbre dentro de la Empresa, por más mínima que sea, luego de lo cual, la Junta Directiva a través de sus dirigentes principales, deben emplazar a la Empresa con un término perentorio de 6 días para que corrija o subsane la infracción con conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo, dejando establecido que si no lo hace, el sindicato recurrirá a I Poder Judicial para demandar el cumplimiento de sus derechos (de esta forma se estará cumpliendo con lo dispuesto por la ultima parte del art. 30 del D.S. 003-97-TR)

2.- Paralelamente debe prepararse la demanda, agenciándose de las pruebas del caso, como es conocido el acceso a la Justicia se ha encarecido, hoy se cobra la tasa judicial, en algunos Juzgados se exige hasta cedulas de notificación, así que se debe prever ello, además el Sindicato debe tener en su poder los siguientes documentos:

a.- La comunicación de la Junta Directiva vigente a la Autoridad de Trabajo, y la toma de conocimiento por parte del Ministerio de Trabajo.

b.- Debe levantarse en el libro de actas, un acta en la que se otorga PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, de preferencia al Secretario General, de Defensa y de Organización para que puedan efectuar demandas ante el poder Judicial solicitando el cumplimiento de los derechos colectivos y individuales de los afiliados, así como las facultades para transar, conciliar, transigir prestar declaración, y/o desistirse de ser el caso de la acción.

3.- Debe tenerse las L.E. con el voto de sufragio de los dirigentes con poder.

4.- Debe tenerse un padrón con la relación de todos los afiliados, en la que se señale la fecha de Ingresó, su categoría, su remuneración actualizada, el Nro. de su L.E. y su domicilio actualizado.

c.- Con esta documentación debe coordinarse inmediatamente con la Secretaría de Defensa para la ejecución de la demanda, la Central cuenta con Profesionales para Autorizar la Demanda, por lo que este impase queda superado, en tanto la Ley Procesal del Trabajo exige la firma de Abogado para las demandas.

¿ QUE EFECTOS BUSCAMOS CON LA DEMANDA ?

* El Art. 29 del D.S. 003-97-TR, señala que EL DESPIDO ES NULO, solo en los siguientes casos:

a.- La afiliación a un sindicato o la participación en actividades sindicales

b.- Ser candidato a representante de los trabajadores o actuar o haber actuado en esa calidad;



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Fax: 432-6819 - Telf.: 424-2357

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

- 5 -

- c.- Presentar una queja o participar en un proceso contra el Empleador
- d.- la discriminación por razón de sexo, religión, opinión o idioma.
- e.- el Embarazo si el despido se produce dentro de los 90 días anteriores o posteriores al parto.

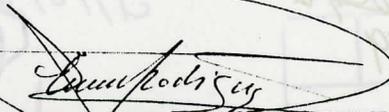
Se busca proteger de manera colectiva a todos los afiliados al Sindicato, a efecto de evitar que sean despedidos arbitrariamente, y en el supuesto de que la empresa llegue a tal medida, el trabajador estará habilitado para plantear la NULIDAD DEL DESPIDO, amparándose en el inc. c).- del Art. 29 de la norma en referencia, y con ello obtendrá la reposición al trabajo, pero además el pago de las remuneraciones devengadas, así como el pago de intereses y costas y costos del proceso. La acción como es obvio se tramitará por ante el Poder Judicial.

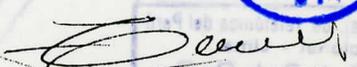
La C.G.T.P. absolverá cualquier consulta sobre el particular a través de la Secretaría de Defensa, sito en Plaza 2 de Mayo Nro. 8, o los telfs. Del membrete.

En espera de sus prontas noticias, nos suscribimos a sus ordenes.

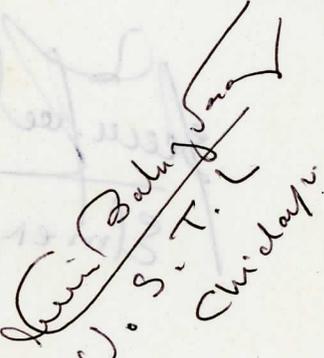
Sindicalmente


JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General


EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa


CARLOS TORRES ARGUEDAS
Secretario de Organización

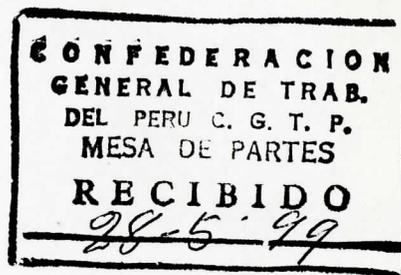



J. S. T. L.
Chiclayo



OFICIO N°053-99-A.J.O.B.

Ciudad del Pescador, 27 de Mayo de 1,999



Señor:

JUAN JOSE GORRITTI VALLE

Secretario General de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP)

Ciudad.-

De nuestra consideración:

En nombre y representación de nuestra Institución le expresamos a Ud., y a su Cuerpo Dirigencial; nuestros cordiales saludos y le comunicamos lo siguiente:

Que, los asociados de nuestra Institución son pescadores que fueron despedidos en la histórica huelga convocada por la Federación de Pescadores del Perú en el mes de Octubre de 1976, y; que fuera apoyada por la gloriosa Institución que Ud. representa, hecho que se suscito durante el gobierno militar del Gral. Francisco Morales Bermúdez.

Estimado Compañero, recurrimos a su distinguida persona para solicitarle tenga a bien transmitir a toda la Dirigencia de la Confederación General de Trabajadores para apoyar y hacer suyo el Proyecto de Ley No. 4727/98-CR presentado y admitido a trámite por el Congreso de la República el 27 de Abril del presente año; con firmas multipartidarias de Congresistas de la Mayoría y Oposición. Debemos señalar compañero que el referido Proyecto de Ley ha sido impulsado por nuestra Institución y acogido por el Señor Congresista Doctor **ROLANDO BREÑA PANTOJA** quien en una muestra más de su identificación con la clase trabajadora ha suscrito y presentado el Proyecto a petición nuestra.

Señor Secretario General, acudimos a su Institución Gremial, después de haber sostenido una preliminar conversación con el compañero Dirigente **MANUEL CORTEZ FERNANDEZ**, que por recomendación suya sugirió que le hicieramos llegar este petitorio que además está acompañado de un **AYUDA MEMORIA** de todas las leyes y hechos históricos sucedidos, que consideramos son relevantes para ilustrarlo sobre los factores de Hecho y de Derecho que hagan posible un positivo apoyo por parte de su Representada.

Por el presente pedimos a Ud., se sirva tomar en consideración los aportes importantes que pueda brindar el compañero **MANUEL CORTEZ FERNANDEZ** por haber sido uno de los impulsores de la Ley No. 25267 promulgada en las postrimerias del gobierno del Dr. **ALAN GARCIA PEREZ**, dicha Ley ordenaba la reposición de todos los trabajadores despedidos por conflicto laboral en el período comprendido entre el 1° de Junio de 1976 y el 30 de Julio de 1977.

Promulgada la Ley 25267, recurrimos ante **PESCA PERU** aquellos pescadores que no fuimos transferidos como consecuencia de la promulgación y aplicación de dispositivos antilaborales dados en el año de 1976 que conllevaron a la privatización de la flota pesquera de **PESCA PERU**; indudablemente que la Ley 25267 era una Ley resarcitoria que buscaba reparar el daño causado a todos los trabajadores del



País que fueron despedidos durante la dictadura militar, pero sin embargo en el caso nuestro la empresa PESCA PERU siempre tuvo un rehusamiento al cumplimiento de la Ley, pues nos repone después de dos años y medio de promulgada la Ley 25267, y; cuando lo hace lo realiza defectuosamente y luego en un abuso de derecho nos aplica irretroactivamente la Ley 25715 que ordenaba nuevamente la reorganización y reestructuración administrativa de PESCA PERU, esta Ley fue dada un mes antes de producida nuestra reposición, consecuentemente no podía ni debía sernos aplicada.

Es por estas razones que acudimos en vía de revisión ante las Judicaturas Civiles demandando a PESCA PERU por daños y perjuicios por Injecución de Obligación de Hacer, Cumplimiento Defectuoso de la Obligación de Hacer y Abuso de Derecho.

Señor Secretario General, esto es a grandes rasgos la problemática nuestra, por lo tanto solicitamos a Ud. nos conceda una Audiencia, para poderle hacer llegar mayores alcances de los atropellos de los que hemos sido objeto por parte de PESCA PERU al cometerse ilícitos civiles, inclusive con connotaciones penales.

Estamos seguros que lo solicitado por nuestra Institución tendrá la acogida de vuestra persona y de su Institución Gremial dada la histórica identificación con la clase trabajadora del País, puesto que nuestros derechos han sido conculcados por la Administración Gubernamental de turno con su política económica ultra-liberal y por ser este pedido un aporte y avance significativo en provecho de toda la masa laboral del país.

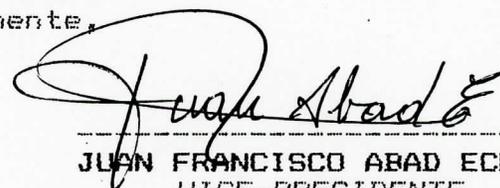
Agradeciendo por anticipado el apoyo e impulso exitoso que sabrá darle al aludido Proyecto de Ley, nos suscribimos de Ud. en los términos más respetuosos.

OTROSÍ DECIMOS: Que, estamos anexando al presente documento un AYUDA MEMORIA con los Decretos Leyes y señalando los hechos históricos más relevantes, que estamos seguros serán un valioso aporte para su ilustración.

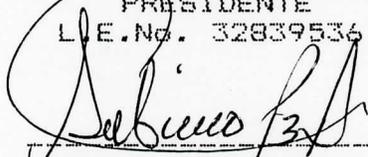
Atentamente,



MARCOS OCHOS RENTERIA
PRESIDENTE
L.E.No. 32839536



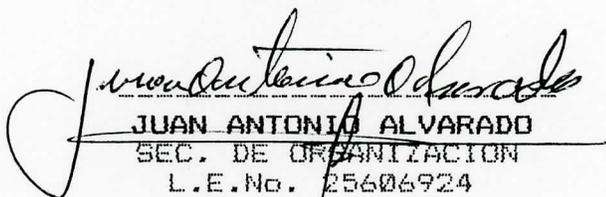
JUAN FRANCISCO ABAD ECHE
VICE-PRESIDENTE
L.E.No. 25592734



SABINO PEREZ ANTANO
FISCAL
L.E.No. 25621440



TOMAS VALLADARES CRUZ
SECRETARIO DE ACTAS
L.E.No. 25503397



JUAN ANTONIO ALVARADO
SEC. DE ORGANIZACION
L.E.No. 25606924



GUILLERMO ANTON TUME
TESORERO
L.E.No. 25591940